



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL				
DATA 03/03/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 49		

UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-02902-2017-000032-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el	conveni de col·laboració

SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Fundació Santa Maria la Reial del Patrimoni Històric per a la implantació d'una Llançadora d'Ocupació en el marc del programa 'Llançadores d'Ocupació' de l'esmentada fundació.

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00049
------------------	--------------------

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible, tiene como objetivo fomentar la empleabilidad y la inserción laboral de la ciudadanía de Valencia, procurando adecuar el enfoque y tratamiento de sus políticas de empleo y emprendimiento a la realidad económico-social actual, mediante el desarrollo de enfoques innovadores, personalizados y eficientes. En este sentido, resulta de interés la colaboración con entidades que puedan coadyuvar a mejorar la empleabilidad de las personas del municipio de Valencia en situación de desempleo.

Segundo. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. La Fundación ha desarrollado el programa 'Lanzaderas de Empleo' con la intención de complementar la acción pública para la inserción laboral de las personas desempleadas, siendo beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, proyecto que cofinancia la Fundación Telefónica, para el desarrollo de dichas Lanzaderas de Empleo en distintos puntos de la geografía nacional.

Tercero. El Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real han preparado un convenio que establece las bases de la colaboración entre ellas para la implantación en la ciudad de Valencia de una de las Lanzaderas de Empleo en el marco del citado programa.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





Cuarto. Vista la moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible de fecha 9 de febrero de 2017, en orden a la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación de una Lanzadera de Empleo en la ciudad de Valencia en el marco del proyecto 'Lanzaderas de Empleo'.

Quinto. Vistos el borrador del convenio preparado por las partes, el informe-memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo, así como el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto. La firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contienen la regulación específica relativa al régimen de los convenios de colaboración, ajustándose el texto de este convenio a todas sus previsiones.

II. Las prestaciones contenidas en el convenio no tienen carácter contractual por lo que está excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de los artículos 2 y 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación de una Lanzadera de Empleo en la ciudad de Valencia, en el marco del programa 'Lanzaderas de Empleo' que la entidad desarrolla y por el que resulta beneficiaria del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, proyecto que cofinancia la Fundación Telefónica, para el desarrollo de dichas Lanzaderas de Empleo en distintos puntos de la geografía nacional.

El convenio de colaboración entre las entidades es el que a continuación se transcribe:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'LANZADERAS DE EMPLEO' EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Valencia, a ______ de 2017

INTERVIENEN

D. Álvaro Retortillo Osuna, director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF nº. G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº. 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Da. Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Valencia, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.
- III. Que la Fundación Santa María la Real, ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica, y se desarrollarán Lanzaderas en distintos puntos de la geografía nacional.
- IV. Que el Ayuntamiento de Valencia ejerce competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora, prestando servicios y desarrollando actividades propias de estas áreas competenciales en beneficio de la ciudadanía, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de Agentes Económicos, a instar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

En esta línea se pronuncia el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 'La dimensión local de la política de empleo' dice expresamente que 'La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local' para a continuación señalar que 'De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales'.

En informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, se declara que no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora por parte del Ayuntamiento de Valencia. Se da, con ello, cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

- V. Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Valencia contribuye activamente a la creación y la conservación del empleo en su territorio municipal, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.
- VI. Que el Ayuntamiento de Valencia, en su interés por mejorar las cifras de empleo, estima oportuno colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo.
- VII. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

SEGUNDA. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la ciudad de Valencia UNA (1) Lanzadera de Empleo de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- 2. La Lanzadera estará compuesta un máximo de veinte (20) participantes simultáneos, de los cuales quince (15) serán jóvenes menores de 35 años; y las otras cinco plazas restantes podrán ser para personas hasta los cincuentainueve (59) años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá que tener en cuenta que el 67 % del equipo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la lanzadera. Los colectivos son los siguientes:
 - Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - × Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
 - × Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
 - Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
 - Personas inmigrantes o de origen extranjero.
 - Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
 - Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 1: última formación terminada= educación priMaría o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
 - Personas con discapacidad igual o mayor a un 33 %.
 - Mujeres víctimas de la violencia de género.
 - Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
 - Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
 - Reclusos o ex reclusos.
 - Personas que viven en hogares sin empleo.
 - Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
 - Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
 - Solicitantes de asilo.

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- 3. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia. En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:
 - Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - Definición del perfil del/de la técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
 - Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de las personas participantes de acuerdo con las directrices de la UAFSE y respectando el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica. El/la técnico/a de la Lanzadera se encargará de realizar el proceso de selección, con el apoyo de la otra parte si así se solicita. Finalizado el proceso de selección, la/el técnica/o proporcionará al personal técnico del Ayuntamiento de Valencia Memoria descriptiva del proceso de selección seguido, con expresión de los criterios de selección adoptados, el número total de personas seleccionadas que han solicitado la participación en la Lanzadera, relación de personas solicitantes cuya candidatura haya sido admitida y la puntuación obtenida en la baremación, relación de personas finalmente seleccionadas, grupo de reserva que se constituya con expresión de los criterios en base a los cuales podrán ser llamadas a realizar sustituciones, en su caso, y fecha fehaciente de inicio de la Lanzadera en la que los/las participantes serán convocados. El Ayuntamiento podrá publicitar esta Memoria en la web municipal.
 - Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Ayuntamiento de Valencia. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
 - Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
 - Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y Ayuntamiento de Valencia.
- 4. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá seguir recibiendo inscripciones, si bien a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.
- 5. Cuando no se llegue a un número mínimo de 30 inscripciones, se podrá proponer la postergación del inicio de las lanzaderas a meses futuros, alargando el plazo de inscripción. Para ello, se buscará siempre el consenso con la entidad colaboradora.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





6. En el caso de que el acuerdo con la entidad colaboradora implique el tener que implantar varias lanzaderas en un mismo ámbito territorial, se tendrán en consideración datos sociodemográficos, tasas de desempleo, etc. La Fundación Santa María la Real realizará una propuesta de los municipios donde se ejecutaran las Lanzaderas en relación a estos criterios. La entidad colaboradora podrá proponer otros municipios en función a sus intereses, que serán tenidos en consideración y analizados, si bien la decisión última corresponde a la Fundación Santa María Real, pues es la entidad que asume el riesgo económico en caso de no certificación. Se podrán estimar municipios que no cumplen los criterios establecidos siempre que la entidad colaboradora asuma los costes en los que se hubiera incurrido hasta el momento de una posible cancelación.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia

- 1. Hacer difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.
- 2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la Lanzadera.
- 3. El Ayuntamiento promoverá que las personas interesadas se inscriban a través de la página web de la Lanzadera. Asimismo, se facilitará el formulario de inscripción y se recogerán las solicitudes que se presenten en el Centre Municipal d'Ocupació i Formació Emili Baró, hasta el fin del plazo publicitado de presentación de inscripciones.
- 4. El Ayuntamiento cooperará con el/la técnico/a de la Lanzadera en la realización del proceso de selección, a su solicitud.
- 5. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de participantes durante las tres (3) semanas previas al inicio del proyecto.
 - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 40 metros cuadrados, sillas y mesas movibles, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra o rotafolios, proyector (disponible durante todas las sesiones), pantalla para proyectar y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





Internet. Correrán por cuenta del Ayuntamiento los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una disponibilidad de 5 horas diarias ininterrumpidas. De no ser así, el Ayuntamiento garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con las personas participantes. Este espacio estará a disposición de la Lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).
- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad cuando no tiene sesiones individuales y/o de equipo. Este espacio deberá estar dotado de conexión a Internet. Se procurará su disponibilidad durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una disponibilidad de 5 horas diarias ininterrumpidas.
- Medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses).
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el tiempo que dura la intervención directa.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
- 6. Las fotografías de los espacios se contienen en el anexo, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos. El Ayuntamiento se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
- 7. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrolle la Lanzadera.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- 8. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
- 9. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a:
 - × Publicidad, comunicación, etc.
- × Acceso de participantes de otras localidades (si bien se podrá dar preferencia a los empadronados en la localidad donde se desarrolle la lanzadera).
- 10. El Ayuntamiento se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen de este programa de Lanzaderas de Empleo que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA. Uso de signos distintivos e imágenes

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Ayuntamiento de Valencia. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA. Publicidad y comunicación

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- 1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Ayuntamiento de Valencia indiquen a este respecto.
- 2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA. Confidencialidad

- 1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio.
- 2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.
- 3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.
- 4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
- 5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
- 6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio, sin necesidad de requerimiento previo para ello.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





7. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula quinta.

SÉPTIMA. Protección de datos

- 1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.
- 2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
- 3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto 'Lanzadera' cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

OCTAVA. Incumplimiento del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de 15 días naturales. Durante este tiempo, quedará en suspenso el convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.

La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa del incumplimiento.

NOVENA. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

DÉCIMA. Modificación y desarrollo del convenio

Los acuerdos contemplados en el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes, manifestado de forma expresa.

Este convenio podrá ser desarrollado posteriormente, en aspectos más concretos, mediante adenda en las que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Concejalía Delegada en materia de Empleo, a la firma de las correspondientes adendas que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

DECIMOPRIMERA. Inicio, duración, terminación y resolución del convenio

- 1. El convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera, con entrega conforme de los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 7 meses.
- Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.
- 3. El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
- 4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:
 - No llegar a un número mínimo de cien (100) solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción.
 - No contar con el número de veinte (20) participantes necesario al inicio de la lanzadera.
 - No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar con el número de quince (15) jóvenes menores de 35 años necesario para cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con una persona técnica adecuada para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

La voluntad de resolver el convenio se comunicara por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales.

- 5. Además de por conclusión del plazo previsto, el Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos.
- 6. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
- 7. En cualquier caso de finalización del presente convenio, si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
- 8. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio

El presente convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula Novena. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Valencia	Por la Fundación Santa María la Real
Fdo.: D*, Sandra Gómez López	Fdo.: D. Álvaro Retortillo Osuna

Ante mí, el vicesecretario general

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

ANEXO

FOTOGRAFÍAS DE LOS ESPACIOS QUE ALBERGARÁN LA LANZADERA DE EMPLEO

1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.

Esta sala en planta primera.

O esta sala en planta baja, en función de la ocupación de los espacios.

- 2. Imágenes del espacio con el que contará el técnico/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.
- 3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el técnico/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.
 - 4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.

Centre d'Ocupació i Formació Emili Baró

Calle Emilio Baró, nº. 89

46020 Valencia

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008





Elvira Brull Codoñer

Jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento

Tf: 96 208 5811

Segundo. Facultar para su firma a D^a. Sandra Gómez López, concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008